

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Pulpí (Almería). (PD. 871/2020).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2009), se otorgó concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Pulpí al Ayuntamiento de dicha localidad. El órgano competente de la Administración General del Estado dictó resolución de autorización para la puesta en servicio de las instalaciones de la emisora con fecha 19 de mayo de 2010. La Dirección General de Comunicación Social extendió la correspondiente acta de conformidad final el 4 de junio de 2010, notificándose a la corporación municipal el 18 de junio de 2010. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años, a contar desde la notificación del acta de conformidad final, expirando el 18 de junio de 2020.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, deroga expresamente el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, a excepción de los artículos 29, 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión.

El artículo 46.5 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, establece que las renovaciones se otorgarán por un plazo de quince años.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el citado artículo, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación en su reunión del día 29 de abril de 2020,

A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Pulpí (Almería) la renovación por quince años de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el anexo.

Segundo. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación estatal, así como las contenidas en la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, con especial referencia a las obligaciones establecidas en el Capítulo II del Título III de la misma, y el resto de normativa susceptible de aplicación.

Tercero. En materia de contenidos y publicidad, se atenderá a lo regulado en la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Cuarto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo de los plazos que se establecen en el presente acuerdo quedan suspendidos, y comenzarán a computarse una vez que haya perdido vigencia el citado real decreto o, en su caso, sus sucesivas prórrogas.

Sevilla, 29 de abril de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

A N E X O

Provincia	Municipio	Frecuencia (MHz)	Concesionario	Periodo de renovación de la concesión	
ALMERÍA	PULPÍ	107.0	AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	18/06/2020	18/06/2035